



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4839

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 24 DE JUNIO DE 2021.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2021, del tenor siguiente:



**Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Tabasco**

N ú m e r o 03/2021

C o n s i d e r a n d o

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desempeña sus labores en dos periodos de sesiones anuales, dentro de los cuales el personal, con más de seis meses consecutivos de servicio, disfruta de periodos vacacionales en julio y diciembre de cada año, los que se rigen por los acuerdos que al efecto tomen los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en donde se establecen las guardias que el personal realizará únicamente para que actúen en las causas penales, en los asuntos de

naturaleza laboral y en todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales.

Este Cuerpo Colegiado estima necesario realizar un análisis de las cargas de trabajo en los juzgados que operan el sistema penal tradicional de primera instancia, incluyendo los juzgados mixtos, con el fin de determinar si en la situación actual, es conveniente que personal adscrito a los respectivos juzgados realicen las guardias aludidas.

III. Que para obtener los datos relativos a la carga de trabajo de los juzgados que operan el sistema penal tradicional, se tienen a la vista las autovisitas remitidas por los propios juzgados penales y mixtos a este Consejo de la Judicatura, correspondientes al mes de mayo del presente año, de las que se desprende que los únicos juzgados que tienen expedientes penales en trámite son:

Juzgado *	Expedientes en trámite penal	Casillero de prescripción
Primero Penal Centro	78	172
Segundo Penal Centro	83	271
Penal de Cárdenas	60	224
Mixto de Jalapa	3	26
Mixto de Jonuta	1	5
Mixto de Emiliano Zapata	10	68
Mixto de Tacotalpa	7	37
Mixto de Villa la Venta	2	51



Con relación al resultado obtenido, es evidente que los juzgados penales mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que atienden asuntos del sistema penal tradicional, estadísticamente y en específico su carga laboral en esta materia en algunos juzgados es mínima, y su gestión y tramitación

en periodos vacacionales, relativos a diligencias de términos constitucionales, como asuntos urgentes y libertades es casi inexistente en los 08 juzgados a que se refiere la tabla inserta en este considerando; asimismo no existe posibilidad de consignación alguna por detención en flagrancia, por tanto, este Consejo de la Judicatura estima, no ser imprescindible que en el siguiente periodo vacacional quede personal de guardia en todos los juzgados.

IV. Así pues, para garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme a los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, es necesario que en el próximo periodo vacacional se dejen guardias sólo en los juzgados en donde se tiene mayor número de asuntos, a consideración del Consejo, de tal manera que se prioricen los juzgados donde existe la alta probabilidad que las guardias resulten productivas y con ello se cumpla con impartir justicia pronta y expedita en todos los asuntos que se tramitan en el estado bajo el sistema penal tradicional.

V. Para optimizar el servicio en la administración de justicia en este primer periodo vacacional, y dadas las apreciaciones puntualizadas, es esencial, a consideración del Consejo de la Judicatura, distribuir selectivamente los juzgados que se encargarán de ellas y ampliar o prorrogar la competencia en los casos en que se estime necesario, de la manera siguiente:

a) Facultar a un solo Juzgado Penal del Primer Distrito Judicial de Centro, para que, además, de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de todos los que correspondan al Juzgado penal del mismo distrito judicial; y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de forma ordinaria en los juzgados mixtos de los distritos judiciales: décimo, de Emiliano Zapata; décimo tercero, de Jonuta; décimo quinto, de Jalapa; y, décimo séptimo de Tacotalpa, Tabasco.

b) Facultar al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, para que, además, de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de los que en su caso llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el Juzgado Mixto del Distrito Décimo Octavo, de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

VI. En cuanto a la materia laboral, conforme a lo señalado en los artículos 712 Bis y 716 de la Ley Federal del Trabajo todos los días y horas son hábiles para los procedimientos especiales de huelga, por lo que las guardias que se realizan durante los periodos vacacionales y días festivos, únicamente tienen la finalidad de recepcionar y tramitar dichos procedimientos.

VII. Que de conformidad con el artículo 706 Bis de la Ley Federal del Trabajo para garantizar el acceso a la justicia y al mismo tiempo salvaguardar el derecho al disfrute de vacaciones de los servidores judiciales, se estima conveniente, a consideración de esta Judicatura, seleccionar al Tribunal que le corresponderá cumplir con la guardia respectiva. Es necesario ampliar la competencia territorial en los casos en los que se estime necesarios, de tal modo que solo un Tribunal Laboral del Estado estará a cargo de la guardia, los que en su caso, dará trámite a los procedimientos de huelga que se presenten durante ese periodo y si resultará no ser de competencia ordinaria, de modo posterior será declinado para que siga conocimiento el Tribunal que corresponda de acuerdo a su competencia territorial.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:



Acuerdo

Primero. Se establece que en el primer periodo vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al primer periodo ordinario de labores de dos mil veintiuno, respecto a primera instancia, que opera el sistema penal tradicional, se quedará de guardia el personal mínimo indispensable en los siguientes juzgados:

- I. Juzgado Segundo Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,** con el siguiente personal: Un(a) secretario(a) judicial, que será encargada de despacho por ministerio de ley; un actuario(a) judicial y un(a) secretario(a) ejecutivo(a).

- II. Juzgado Penal de primera instancia del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas,** con el siguiente personal: Un(a) secretario(a) judicial, encargada del despacho por ministerio de ley, un(a) actuario(a) judicial, y un(a) secretario(a) ejecutivo(a).

Segundo. El **Juzgado Segundo Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,** que realizará la guardia en el periodo vacacional del primer periodo ordinario de dos mil veintiuno, conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan y las del Juzgado Segundo Penal.

Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que en ese periodo conozca y resuelva de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar a los juzgados mixtos de los distritos judiciales: Décimo, de Emiliano Zapata; Décimo Tercero de Jonuta; Décimo Quinto de Jalapa; y Décimo Séptimo de Tacotalpa, Tabasco.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional, y en razón de ello se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.

Tercero. Al **Juzgado Penal de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas**, que realizará la guardia en el periodo vacacional señalado, se le amplía la competencia territorial temporal, para que durante ese periodo, además, de tramitar lo que le corresponda, conozca y resuelva de todos los asuntos penales urgentes, libertades y términos constitucionales, que en su caso, llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el Juzgado Mixto del Distrito Décimo Octavo, en Villa La Venta, de Huimanguillo.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto de los actos pronunciados por las autoridades del juzgado que gozará del periodo vacacional.

Cuarto. En lo que hace al sistema de justicia laboral, quedará de guardia el personal mínimo indispensable en el siguiente tribunal:

I. Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en el municipio de Centro.

Para efectos de realizar la guardia, el juez deberá designar al siguiente personal de apoyo: Secretario (a) Instructor, Jefe (a) de Unidad de Causa, un (a) notificador (a), quienes deber acudir al Tribunal y podrán organizarse en turnos, para garantizar que haya por lo menos dos personas en la sede incluyendo al juzgador.



Quinto. Al **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en el Municipio de Centro**, que realizará la guardia en el periodo vacacional del primer periodo ordinario de dos mil veintiuno, se le amplía la competencia territorial temporalmente, únicamente por tal periodo, para que además de su competencia, conozca y de trámite a los procedimientos de huelga que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria le corresponda tramitar al Tribunal Laboral de la Región 2 con sede en el municipio de Cunduacán y Tribunal Laboral de la Región 3 con sede en el municipio de Macuspana.

Sexto. Al concluir el periodo vacacional, el primer día hábil, el juzgador y/o encargado del despacho remitirá al titular del juzgado que corresponda los autos en los que haya actuado, así como la correspondencia recibida, en su caso. Asimismo, deberá de rendir un informe al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de lo conocido y lo resuelto en ese periodo.

Séptimo. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la ampliación de competencia territorial de los juzgados designados.

Transitorios:

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Segundo. Para los efectos del punto primero del presente acuerdo, en sus fracciones I y II, los jueces de los juzgados respectivos, previo acuerdo con el Consejo de la Judicatura, quince días antes que inicie el periodo vacacional señalado, designarán al personal adscrito a los juzgados que actuarán durante dicho periodo, para los efectos de facilitar la

sustanciación de los asuntos, que en su caso llegaren a conocer, lo que deberán informar y anexar sus números telefónicos y domicilios particulares.

Tercero. El personal de guardia deberá portar el uniforme autorizado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Cuarto. El personal que tenga derecho a vacaciones, pero que por necesidades del servicio cubra la guardia correspondiente al periodo mencionado, podrá disfrutar de las mismas en agosto - septiembre de dos mil veintiuno.

Quinto. Los titulares de los juzgados de primera instancia que gozarán del citado periodo vacacional, designarán a un personal del juzgado para que sea portador de las llaves del mismo y deberán comunicar al Consejo, incluyendo su nombre, número de teléfono y dirección particular.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades estatales y federales con domicilio en el Estado, así como a las dependencias e instituciones relacionadas con el tema que se trata en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Séptimo. Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Octavo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús



Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

No.- 4840

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 07 DE MAYO DE 2021.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2021-I, del tenor siguiente:



Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

02/2021-I

Creación de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral y Plazas Operativas

Considerando

- I.** El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; y estará a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

- II.** El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que contribuyan al ejercicio de sus funciones administrativas y dentro de éstas se establece la creación para el debido cumplimiento de sus atribuciones,

conforme a las unidades administrativas o de apoyo que se requieran en lo término de la propia Ley Orgánica.

III. Por decreto publicado el 24 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral y asignó a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, la facultad de conocer y resolver los conflictos en materia laboral.

IV. Posteriormente, a la referida reforma, el 1º de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto en el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En el artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, se previó un plazo máximo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, para el inicio de actividades de los tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas. Esto motivó que, la legislatura



[Handwritten signature]

estatal, en el ámbito de sus facultades, reformara y adicionara diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, para establecer dentro de los auxiliares de la administración de justicia la creación de la unidad de peritos judiciales en materia laboral.

- VI.** Derivado de las reformas en materia de justicia laboral mediante Decreto 186, publicado el 7 de marzo de 2020, en el periódico oficial del Estado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco para incluir la creación e integración de los Tribunales Laborales, a la Unidad de Peritos Judiciales.
- VII.** Asimismo, siguiendo lo contemplado en la Ley Federal del Trabajo respecto a la transparencia en la selección de quienes fungirán como parte del personal que atienda los asuntos de naturaleza laboral, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme al Acuerdo General 09/2020, emitió el 13 de noviembre de 2020, la convocatoria para los interesados en participar en el concurso de oposición abierto para integrar la bolsa de trabajo en la categoría de perito judicial en materia laboral.

VIII. Para el debido funcionamiento de los Tribunales Laborales, es necesario, armonizar a la Unidad de Peritos Judiciales como área técnica de auxilio exclusivo para tal materia; por lo que es preciso instaurar tal unidad, así como las plazas del personal que formarán parte de la misma, cuya función será pública y atenderá a la obligación de cooperar con las autoridades laborales de éste Poder Judicial en los asuntos que les encomienden, tal y como se establece en los artículos 111 bis, 111 ter y 111 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral.

Segundo. Para el funcionamiento de la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, se crean, las plazas de:

- Perito en dactiloscopia, documentoscopia, grafometria, grafoscopia y grafologia (2)
- Perito contable
- Perito valuador
- Perito en medicina del trabajo
- Asistente de causa y/o sala (2)
- Conserje judicial



Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el siete de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-





No.- 4841

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 114 y 117 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, me permito solicitarle, muy atentamente, ordene a quien corresponda, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado el **rubro** y **link** de los acuerdos aprobados por los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los cuales podrán ser consultados en la liga de descarga y en la página de este Instituto, dichos acuerdos se detallan a continuación:

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO

CED01/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-001.pdf

CED01/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-002.pdf

CED01/2021/003 ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-003.pdf

CED01/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 01, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-004.pdf

CED01/2021/005 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-005.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED01/2021/006 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL 01 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN “VA X TABASCO” Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d01/ACUERDO_CED01-2021-006.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO

CED02/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d02/ACUERDO_CED02-2021-001.pdf

CED02/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d02/ACUERDO_CED02-2021-002.pdf

CED02/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 02, CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, Y LA COALICIÓN PAN-PRI “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d02/ACUERDO_CED02-2021-003.pdf

CED02/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS REGISTRADAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA DISTRITO 02, CON CABECERA EN CÁRDENAS TABASCO; FORMULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d02/ACUERDO_CED02-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO

CED03/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d03/ACUERDO_CED03-2021-001.pdf

CED03/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d03/ACUERDO_CED03-2021-002.pdf

CED03/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d03/ACUERDO_CED03-2021-003.pdf

CED03/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d03/ACUERDO_CED03-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED04/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d04/ACUERDO_CED04-2021-001.pdf

CED04/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d04/ACUERDO_CED04-2021-002.pdf

CED04/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 04 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d04/ACUERDO_CED04-2021-003.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO

CED05/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d05/ACUERDO_CED05-2021-001.pdf

CED05/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d05/ACUERDO_CED05-2021-002.pdf

CED05/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d05/ACUERDO_CED05-2021-003.pdf

CED05/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d05/ACUERDO_CED05-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED06/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d06/ACUERDO_CED06-2021-001.pdf

CED06/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d06/ACUERDO_CED06-2021-002.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED06/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 06 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d06/ACUERDO_CED06-2021-003.pdf

CED06/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CON CABECERA EN CENTRO TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUD DE REGISTRO PARA LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 06, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d06/ACUERDO_CED06-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED07/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d07/ACUERDO_CED07-2021-001.pdf

CED07/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d07/ACUERDO_CED07-2021-002.pdf

CED07/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 07 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d07/ACUERDO_CED07-2021-003.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED08/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d08/ACUERDO_CED08-2021-001.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED08/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d08/ACUERDO_CED08-2021-002.pdf

CED08/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 08 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021.

http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d08/ACUERDO_CED08-2021-003.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED09/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d09/ACUERDO_CED09-2021-001.pdf

CED09/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d09/ACUERDO_CED09-2021-002.pdf

CED09/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 09 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021.

http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d09/ACUERDO_CED09-2021-003.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED10/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d10/ACUERDO_CED10-2021-001.pdf

CED10/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d10/ACUERDO_CED10-2021-002.pdf

CED10/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 10 CON CABECERA EN CENTRO TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d10/ACUERDO_CED10-2021-003.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO

CED11/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-001.pdf

CED11/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-002.pdf

CED11/2021/003 ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-003.pdf

CED11/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN "VA X TABASCO" POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-004.pdf

CED11/2021/005 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-005.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED11/2021/006 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d11/ACUERDO_CED11-2021-006.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED12/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d12/ACUERDO_CED12-2021-001.pdf

CED12/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d12/ACUERDO_CED12-2021-002.pdf

CED12/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d12/ACUERDO_CED12-2021-003.pdf

CED12/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d12/ACUERDO_CED12-2021-004.pdf

CED12/2021/005 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN CENTRO TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUD DE REGISTRO PARA LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 12, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d12/ACUERDO_CED12-2021-005.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO

CED13/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d13/ACUERDO_CED13-2021-001.pdf

CED13/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d13/ACUERDO_CED13-2021-002.pdf

CED13/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d13/ACUERDO_CED13-2021-003.pdf

CED13/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d13/ACUERDO_CED13-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED14/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d14/ACUERDO_CED14-2021-001.pdf

CED14/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d14/ACUERDO_CED14-2021-002.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED14/2021/003 ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d14/ACUERDO_CED14-2021-003.pdf

CED14/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 14 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d14/ACUERDO_CED14-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED15/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d15/ACUERDO_CED15-2021-001.pdf

CED15/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d15/ACUERDO_CED15-2021-002.pdf

CED15/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d15/ACUERDO_CED15-2021-003.pdf

CED15/2021/004. ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d15/ACUERDO_CED15-2021-004.pdf

CED15/2021/005 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d15/ACUERDO_CED15-2021-005.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED16/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d16/ACUERDO_CED16-2021-001.pdf

CED16/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d16/ACUERDO_CED16-2021-002.pdf

CED16/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d16/ACUERDO_CED16-2021-003.pdf

CED16/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d16/ACUERDO_CED16-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED17/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepcct.mx/docs/ced/actas21/d17/ACUERDO_CED17-2021-001.pdf

CED17/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d17/ACUERDO_CED17-2021-002.pdf

CED17/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d17/ACUERDO_CED17-2021-003.pdf

CED17/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA COMÚN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d17/ACUERDO_CED17-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO

CED18/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d18/ACUERDO_CED18-2021-001.pdf

CED18/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d18/ACUERDO_CED18-2021-002.pdf

CED18/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d18/ACUERDO_CED18-2021-003.pdf

CED18/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d18/ACUERDO_CED18-2021-004.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO

CED19/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-001.pdf

CED19/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-002.pdf

CED19/2021/003 ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-003.pdf

CED19/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN “VA X TABASCO” POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-004.pdf

CED19/2021/005 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA X TABASCO”, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-005.pdf

CED19/2021/006 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS REGISTRADAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA NACAJUCA, TABASCO; FORMULADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d19/ACUERDO_CED19-2021-006.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO

CED20/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d20/ACUERDO_CED20-2021-001.pdf

CED20/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d20/ACUERDO_CED20-2021-002.pdf

CED20/2021/003 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d20/ACUERDO_CED20-2021-003.pdf

CED20/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN "VA X TABASCO", POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d20/ACUERDO_CED20-2021-004.pdf

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED21/2021/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d21/ACUERDO_CED21-2021-001.pdf

CED21/2021/002 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CONSEJO DISTRITAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d21/ACUERDO_CED21-2021-002.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CED21/2021/003 ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO DE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d21/ACUERDO_CED21-2021-003.pdf

CED21/2021/004 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN CENTRO TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO 21 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021. http://iepct.mx/docs/ced/actas21/d21/ACUERDO_CED21-2021-004.pdf

No.- 4842



INSTITUTO DE
**BENEFICENCIA
PÚBLICA**
DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA



TABASCO



Código de Conducta

Índice

Carta invitación para los Servidores Públicos	
I. Introducción	
II. Ámbito de aplicación	
III. Misión	
IV. Visión	
V. Objetivo del Código de Conducta	
VI. Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.	
VII. Valores específicos a observar en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco	
VIII. De las Reglas de Integridad.	
IX. De las Directrices que Rigen la Actuación de los Servidores Públicos	
X. Carta Compromiso.....	
XI. Glosario.....	
XII. Marco Normativo	
XIII. Transitorio	
XIV. Anexos	



INSTITUTO DE
**BENEFICENCIA
PÚBLICA**
DEL ESTADO DE TABASCO

Código de Conducta

**Carta invitación para los Servidores Públicos
del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco (IBPET)**

**Estimados Servidores Públicos
del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco
P r e s e n t e s**

La finalidad del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco es brindar asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad.

Por lo que es de gran importancia contar con la colaboración, dedicación, esfuerzo y compromiso de todos(as) y cada uno(a) de quienes integran el IBPET. Es por ello que se invita a conocer y aplicar el presente Código de Conducta del IBPET, el cual orienta a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su diaria labor, previniendo conflictos de interés y posibles actos de corrupción, delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de nuestro instituto.

Reconociendo el continuo trabajo en conjunto, el respeto a la dignidad humana, a los derechos, libertades o todo aquello que constituya alguna forma de no discriminación brindando un trato igualitario, en las actividades cotidianas que se realizan a fin de generar una mejor calidad de vida a grupos vulnerables sin seguridad social, mediante la gestión y aplicación de programas, proyectos de coinversión y de alto impacto social, otorgándolos directamente a los beneficiarios, respetando la normatividad y políticas públicas en materia de salud y transparencia.

**Marcel Santandreu Palacio
Directora General**

Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco



Código de Conducta

I. Introducción

El Instituto de Beneficencia Pública del estado de Tabasco tiene como finalidad brindar asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad.

Para el cumplimiento de nuestra labor se reconoce que el activo humano es lo más importante, la moral, la integridad y prestigio son los puntos que nos identifican ha logrado que la sociedad tabasqueña deposite su confianza en esta institución, por este motivo es indispensable observar valores éticos, valores humano y principios que nos permitan marcar conductas para las personas que laboramos en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

Nuestro Código de Conducta nos permite como servidores públicos orientarnos y comportarnos de manera ética e integra en nuestras labores cotidianas, de esta manera marca nuestra actuación en el desempeño de su cargo, comisión o función.

Nuestro Código de Conducta es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía nuestro instituto.



Código de Conducta

II. Ámbito de aplicación

Corresponderá al Comité de Ética la observancia obligatoria para todo el personal del Instituto de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las quejas sobre su aplicación. Cabe señalar que no sustituirá bajo ninguna circunstancia, a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

III. Misión

Generar una menor calidad de vida a grupos vulnerables sin seguridad social, mediante la gestión y aplicación de programas, proyectos de coinversión y de alto impacto social, otorgándolos preferentemente directo a los beneficiarios, respetando la normatividad y políticas públicas en materia de salud y transparencia.

IV. Visión

Ser un instituto con principios y valores, que brinde asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad a través de programas de apoyo social, actuando de forma respetuosa, empática y eficiente.

V. Objetivo del Código de Conducta

Orientar a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su diaria labor, previniendo conflictos de interés y posibles actos de corrupción, delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de nuestro instituto.



Código de Conducta

VI. Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión,



Código de Conducta

observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Código de Conducta

**VII. Valores específicos a observar
en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco**

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y



Código de Conducta

- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:
- De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

VIII. De las Reglas de Integridad.

I.- **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en la Administración Pública Estatal, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
- Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del gobierno y el interés público;
- Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
- No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la administración pública estatal o a terceros;



Código de Conducta

- f) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del interés público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la igualdad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal;
- g) Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la administración pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- h) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Gobierno del Estado, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la normatividad aplicable y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;
- i) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;
- j) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- k) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Administración Pública Estatal, sus bienes o derechos.

II.- INFORMACIÓN PÚBLICA. - La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública Estatal, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;
- b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;
- c) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando al ente público al que está adscrito o al Gobierno del Estado;



Código de Conducta

- d) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente, y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el ente público;
- e) Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de que puedan cumplir con las facultades y atribuciones que les correspondan; y
- f) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.- Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las políticas de prevención de conflicto de interés;
- b) Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos, en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro;
- c) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición;
- d) Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivadas de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente



Código de Conducta

fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen;

e) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

f) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser del conocimiento público;

g) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos;

h) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

i) Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. - En la ejecución de programas de los entes públicos, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;

c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;



Código de Conducta

- d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuesta!;
- e) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y
- f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS. - Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno eón el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
- c) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos;
- e) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- f) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Código de Conducta

VI. RECURSOS HUMANOS. - Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;
- b) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;
- c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;
- d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;
- e) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- f) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- g) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- h) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- j) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio



Código de Conducta

para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - Las personas servidoras públicas en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellos;
- c) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;
- d) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Gobierno del Estado conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y
- e) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Gobierno del Estado o ventajosas para los particulares.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN. - Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y



Código de Conducta

d) Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. CONTROL INTERNO. - Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;

e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;

h) Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;

i) Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

j) Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y

k) Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes acciones y abstenciones específicas:



Código de Conducta

- a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;
- b) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;
- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;
- d) Orientar y proporcionar información correcta y suficiente, para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y
- f) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. - Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar las siguientes acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista,



INSTITUTO DE
**BENEFICENCIA
PÚBLICA**
DEL ESTADO DE TABASCO

Código de Conducta

concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;

g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. - Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;

b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;

c) Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;

d) Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y

e) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO. - Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;

b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;



Código de Conducta

- c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
- e) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la administración pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y
- f) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

IX. De las Directrices que Rigen la Actuación de los Servidores Públicos

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias,



Código de Conducta

- intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
 - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
 - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
 - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
 - X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.



Código de Conducta

X. Carta Compromiso

Yo, el (la) servidor(a) público adscrito al Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, hago contar que el recibido y leído el Código de Conducta de este Instituto, asimismo me comprometo a cumplir con los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Merito, Eficacia, Integridad y Equidad que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Me comprometo a dar cumplimiento al Código de Conducta logrando así el cumplimiento de nuestra labor que reconoce que el activo humano es lo más importante, la moral, la integridad y prestigio son los puntos que nos identifican ha logrado que la sociedad tabasqueña deposite su confianza en esta institución, por este motivo es indispensable observar valores éticos, valores humano y principios que nos permitan marcar conductas para las personas que laboramos en el Instituto de Beneficencia Pública del estado de Tabasco.



Código de Conducta

XI. Glosario

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Comité de Ética: El comité de ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Derechos Humanos: Normas del derecho público constitucional, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la fraternidad, la propiedad y la seguridad, los cuales se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya precisión e identificación son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencias y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Igualdad: situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, pública, cultural y familiar.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.



Código de Conducta

Servidor público: Todo personal que presta sus servicios dentro de la administración pública y para el tema de este documento, dentro del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

Valores: Características que distingue la actuación de los Servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.



Código de Conducta

XII. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.



Código de Conducta

XIII. Transitorio

UNICO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Maricel Santandreu Palacios
Directora General

Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco



Código de Conducta

XIV. Anexos



M.F.G.P. JORGE CRUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Titular del Órgano Interno de Control

"2021: Año de la Independencia"

Órgano Interno de Control
Oficio

Núm.: IBP/OIC/026/2021.

Asunto: Aprobación Código de Conducta.

Villahermosa Tabasco, 7 de junio del año 2021.



Maricel Santandreu Palacio
Directora General, del
Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco
PRESENTE.

Por este conducto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 21, tercer párrafo del Código de Ética de Las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, y continuando con la política de Integridad, en fin, de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Me permito aprobar el Código de Conducta del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, documento de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del Instituto.

En consecuencia, se deberá realizar el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

M.F.G.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez
Titular del Órgano Interno de Control, del
Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

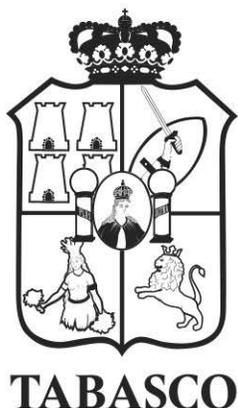
C.D.P. - M. José María de la Cruz Méndez - Directora General de C.O. y Contratos Públicos de la Secretaría de la Función Pública
C.C.P. - Archivo/Intelectiva
JCRU

Casa de la Laguna, Plutarco Elías Calles # 336, Col. Jesús García, C.P. 860-0
Teléfonos: (993)3524428 - (993)595 2939 - (993)595 2940

Casa de la Laguna, Plutarco Elías Calles # 336, Col. Jesús García, C.P. 86040
Teléfonos: (993)3524428 - (993)595 2939 - (993)595 2940

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4839	CONSEJO DE LA JUDICATURA. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 02/2021-I DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....	2
No.- 4840	ACUERDO GENERAL CONJUNTO 03/2021 DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODR JUDICIAL DEL ESTADO.....	12
No.- 4841	IEPCT. RUBRO Y LINK DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.....	18
No.- 4842	COOR. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.....	33
	INDICE.....	59



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Lxa/TOYBDF2ZJXI30Js154kwixS80/pCivpoJv4iD64TLnMdGCOOut2CxyclD/2F8cBlAcw/4i2wpYcWa2BgkxeglSkIDnCRXojFwkUbfmAeUzg1TH3lltKe1DTe4dDgdJT8rli3A1xkYM4mZCEV3GRDD8Gn+ki1z2IKCEjbvGEYCRKvoqvMOrCxDkPPIwOg9DQ3QTsVEFNMEeaV44illuMYw0Pp90jx9yC8R2F7G3lz9Qn1WP01arsXVrdIPoVzloZjdsL5bz9Tvxtv8Kv+L1GJV8ro2QIECPL5jpJHqfykkMMvqpx+ecWWUf6rVrcGF5XntSillgJdbpxOO+rn8w==